



**Resolución No. 036
(Julio 23 de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PETICIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE UNA VEEDURIA CIUDADANA CONFORMADA PARA EJERCER VIGILANCIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN VÍAS URBANAS – TRAMO 1, CALLE 9 ENTRE CARRERAS 4 Y 2B, DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA”.

El suscrito Personero Municipal de La Calera Cundinamarca, en uso de las facultades legales conferidas en la 136 de 1994 y la Ley 850 de 2003, artículo 3 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia de 1991, determina que *“la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.*

Que la Ley 134 de 1994 *“Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”*, dicta en su artículo 100 que: *“Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política”.*

Que artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece que las funciones del Personero; y que en el numeral 22 fija: *“Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias”*

Que la Ley 850 de 2003, reglamenta la conformación y demás procedimientos para la constitución de las Veedurías Ciudadanas; con el objetivo de ejercer vigilancia a la gestión pública administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Que será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Que las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior al proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa,



proyecto o contrato, y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Que de acuerdo con el Procedimiento descrito en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, dispone que *“las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia”,* y que *“la inscripción de este documento se realizará ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.*

Que mediante Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana No. 001 de fecha 14 de junio de 2021, se reunió un grupo de ciudadanos residentes del municipio de La Calera, con el fin de conformar la Veeduría Ciudadana denominada **“VEEDURIA CALLE NOVENA”**, cuyo objeto es ejercer **“VIGILANCIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN VÍAS URBANAS – TRAMO 1, CALLE 9 ENTRE CARRERAS 4 Y 2B, DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA”**, por el término de dos (2) años.

Que en el ejercicio constitucional, su acción de participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, se regirá por los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad, política y legalidad.

Que sus actos serán públicos y con carácter preventivo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta veeduría y colaborar así en asegurar la eficacia social.

Que su función será autónoma y su finalidad será lograr la mayor eficacia y control ciudadano de los programas de inversión en el Municipio de La Calera.

Que al ejercer un derecho y un deber ciudadano, las acciones que adelante la veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generará para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del Estado.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Inscribir la Veeduría Ciudadana denominada **“VEEDURÍA CALLE NOVENA”**, cuyo objeto es ejercer **“VIGILANCIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN VÍAS URBANAS – TRAMO 1, CALLE 9 ENTRE CARRERAS 4 Y 2B, DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA”**, por el periodo de dos (2) años.

ARTICULO SEGUNDO: La Veeduría Ciudadana denominada **“Veeduría Calle Novena”** estará integrada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No.	TELEFONO	ENTIDAD Y/O DIRECCION	EMAIL
MARÍA ELENA VENEGAS	20.677.814	3003599086	Calle 9 No. 3 – 56 La Calera	elenavenegasa@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
LA CALERA

PERSONERÍA
MUNICIPAL LA CALERA
Nuestra razón de ser es usted, porque sus derechos son lo primero

NORIEL CUBILLOS ESCOBAR	17.318.480	3103452282	Calle 9 No. 2B – 23 La Calera	norielce@hotmail.com
JUAN MANUEL VENEGAS	11.232.760	3128072561	Calle 9 No. 3 – 64 La Calera	jvenegas2011@hotmail.com
PAULA MARCELA NARVAEZ	35.220.170	3112010328	Calle 9 No. 3 – 64 La Calera	Marcelanarvaez75@hotmail.com

PARAGRAFO: Las personas reconocidas como veedores ciudadanos en el presente artículo, aparecen firmando el Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana No. 001 de fecha 14 de julio de 2021, anexa a la solicitud presentada ante esta Personería, reconociendo como Representante Legal de la presente Veeduría Ciudadana a la Señora MARÍA ELENA VENEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.667.814. Correo de notificación elenavenegasa@gmail.com, Dirección de Notificaciones: Calle 9 No. 3 – 56 La Calera Cundinamarca, teléfono: 3003599086.

ARTICULO TERCERO: La duración de la presente Veeduría Ciudadana será por el tiempo de dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al Representante Legal de la presente Veeduría Ciudadana, junto a las demás instituciones objeto de la Veeduría.

ARTICULO QUINTO: Inscribir la presente resolución en el libro de Veedurías Ciudadanas y proceder a registrarla en el Registro Único Empresarial y Social - RUES.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Personería Municipal a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


NELSON LIBARDO ROGRIGUEZ CASTIBLANCO
Personero Municipal